

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de emisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO

La Administración, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, reclama a los que se han encontrado en los frentes de combate defendiendo la Causa nacional el pago de la Patente de Circulación de Automóviles correspondiente a vehículos de su propiedad que fueron objeto de requisa en tiempo de guerra.

Las normas reguladoras del citado impuesto, como dictadas para circunstancias normales, no han podido prever el caso planteado. De ahí la necesidad de promulgar una disposición especial que, inspirada en un principio innegable de equidad, evite que quienes combatieron en alguna de las instituciones armadas en pro del Movimiento nacional, prestando así señaladísimos servicios a España, tengan ahora que satisfacer la patente por el período en que la requisa del vehículo subsistió.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Serán admitidas por las Administraciones de Rentas Públicas, a los efectos de la Patente de Circulación de Automóviles, las bajas correspondientes a vehículos requisados, cualquiera que sea el estado de utilización en que se encuentren, pertenecientes a personas que hayan ostentado la condición de com-

batientes por el triunfo de la Causa nacional en alguna de las instituciones armadas. El beneficio de referencia alcanzará al período comprendido entre la fecha de la requisa y la en que se verifique la devolución del vehículo al propietario.

Artículo 2.º A los fines prevenidos en el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la oportuna baja dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando a su petición una declaración jurada expresiva de los siguientes extremos:

- Servicios prestados por el peticionario como combatiente, y duración de ellos.
- Circunstancias que concurrieron en la requisa y día en que se llevó a cabo, con indicación de si el vehículo ha sido devuelto al propietario, y caso afirmativo, en qué fecha.
- Características del coche de que se trata.

El extremo comprendido en el apartado a) se justificará, además, mediante certificación autorizada por los Jefes de las Unidades en que el interesado haya prestado servicio activo, y el a que se refiere el apartado b), con certificación que libraré el organismo que realizó la requisa, completada, en su caso, con la del que ordenó el cese de ésta y la consiguiente entrega del vehículo a su dueño.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las instrucciones que requiera el cumplimiento del precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Franco.

El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 206, de fecha 25 de julio de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.070.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Montón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Montón, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno alrededor del límite del término de 400 metros de anchura, y como zona infecta todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en el *Boletín Oficial* de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar los limítrofes ya dentro de ella Zaragoza, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado el día 7, a las dieciocho horas y treinta minutos, para celebrar su primera sesión ordinaria en el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria
—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 4.055.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

El día 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Alcaldías que a continuación se relacionan la subasta de los efectos siguientes, deposti-

tados en los sitios que se mencionan, donde podrán ser examinados:

Leciñena

	Pesetas.
Una cómoda vacía, deteriorada.....	16'66
Una cortina en el mismo estado.....	3'33
Una mesa camilla.....	8
Una mesa ordinaria.....	2'66
Una horca grande (vieja).....	5'33
Cuatro marcos para cuadro.....	2
Un catre de madera.....	1'33
Una silla.....	1'33
Un rastrillo grande.....	6'66
Una tabla de hierros.....	5'33
Un tablero de bolsas para carro.....	8
Seis toneles para vino, de 18 decalitros...	24
Un tonel para vino, de 20 decalitros.....	10
Un armado completo de carro.....	33'33
Un yugo de madera.....	26'66
Un entredós con su piedra de mármol.....	33'33

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en horas hábiles.

Zaragoza, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Administrador, Marino Goizueta.

El día 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Alcaldías que a continuación se relacionan la segunda subasta de los efectos siguientes, rebajados en una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior subasta:

Ejea de los Caballeros

	Pesetas
Tres sillones de barbería, grandes, marca «Trío», de afeitar, giratorios, en buen uso.....	400
Dos lavabos de barbería, de loza blanca, averiados y compuestos con yeso calcinado.....	4'44

Longás

Un caballo de 17 años, de 1'20 m. de alzada, capa negra, raza del país.....	88'88
Un baúl usado para guardar ropa.....	3'11

Salillas de Jalón

Una pianola de pedal, marca «Schumann», con 38 rollos musicales.....	1.481'48
Un aparato de luz, marca «Continental»...	66'66
Dos mesas de madera, cuadradas, y dos tableros.....	21'19
Dos perchas de madera con tres ganchos cada una.....	44'44
Un barril pequeño de cerveza.....	6'66
Dos cajas de galletas (vacías).....	0'88
Cincuenta y nueve platos pequeños de café, de material basto.....	6'11
Un filtro de café, de material porcelana, que forma dos cuerpos.....	10

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado

los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en horas hábiles.
Zaragoza, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 4.055.

El día 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las Alcaldías que a continuación se relacionan la tercera subasta de los efectos siguientes, rebajados en una tercera parte del tipo que sirvió para la anterior subasta:

El Burgo de Ebro

	Pesetas
Una mesa y siete sillas, dos camas de hierro, una mesilla de noche, un lavabo, una cómoda inferior, otra cómoda con piedra de mármol, cincuenta y un envases-sacos.....	52'15

Castiliscar

Una burra color ceniza, de 18 años, de 1'25 metros de alzada, atiende por «Pelegrina».....	29'63
--	-------

Ejea de los Caballeros

Mitad de un carro muy usado, de dos ruedas, en blanco, para cuatro caballerías.....	44'44
Un baúl.....	1'48
Tres sillas de madera.....	2'66
Dos cuadros de madera con estampa de motivos religiosos.....	1'18
Un sillón de mimbre.....	1'18
Mitad de un motor eléctrico, marca «Siemens», de caballo y medio de fuerza....	37'04
Mitad de una correa vieja de dicho motor.....	1'48
Mitad de cuatro palas de madera para entrar pan.....	1'18
Mitad de cuatro cajas de madera (nuevas).....	5'93
Mitad de una balanza, marca «Berkel».....	66'66
Un quiosco de expender bebidas, octogonal, construído todo él de madera, situado en la Avenida de Cosculuela, de la villa de Ejea, cuyas dimensiones son 2'55 metros de ancho por los diámetros de la parte media, y 2'30 m. de altura, sin comprender en esta dimensión el tejado.....	162'96
Mitad indivisa de un carro de dos ruedas, grande, pintado de encarnado, tablilla núm. 572.....	88'88
Cien kilos de cebada.....	8'88

Fuendejalón

Un mulo de 15 años de edad, pelo castaño oscuro y alzada de siete cuartas.....	118'52
Una mula, de estatura siete cuartas, de edad cerrada.....	53'33
Un carro.....	118'52
Una mula, de edad cerrada, sobre siete cuartas, de pelo castaño.....	103'71
Una yegua, de edad cerrada, de alzada menos de siete cuartas y de pelo tordo.....	44'44

Layana.

Una burra de pelo negro, alzada, regular, con su cría.....	74'07
--	-------

Maleján.

Una caballería mayor, clase mulo, alzada 1 metro, edad 13 años, pelo negro.....	148'14
---	--------

	Pesetas.
Una burra, pelo blanco oscuro, alzada 90 centímetros, de 9 años de edad.....	44'44
Cuatro gallinas.....	6'60
Cuatro conejos.....	4'44
Aparejos de varas para un carro, consistentes en un collarón.....	17'78
Una zafra en buen uso.....	14'82
Una barriguera en buen uso.....	5'93
Un sillón en buen uso.....	14'80
Un carro de regular tamaño, muy usado..	59'33
Una retranca en buen uso.....	11'85

Mallén.

Una yegua llamada «Romera», de 13 años de edad, 1'65 metros de alzada, capa rana, sobre-tendón pie derecho.....	207'41
Un carro de dos caballerías, en mal estado, con el núm. 99.....	118'52

Pomer.

Una cabra de 4 años «Orita».....	14'82
Una cabra de 4 años.....	11'85
Una cómoda, en buen uso.....	5'93
Dos sillas, en buen uso.....	3'56
Una mesilla de noche.....	2'96

Salvatierra.

Una burra de 16 años, pelo pardo.....	14'81
Una burra de 12 años, pelo negro.....	29'63

Tiermas.

Una pianola marca «Manvalo», con jazz-band adosado a la misma, marca «E. Luna»	582'71
Nueve mesas-veladores de madera.....	44'44
Once rollos para la pianola antes reseñada.	15'15
Veintiocho sillas.....	27'27

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas o quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los repetidos efectos, los cuales podrán ser examinados todos los días, hasta el de la subasta, en horas hábiles.
Zaragoza, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 4.096.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del Distrito 7.º (Azoque).

D. Juan José Rivas Boch, Alcalde de esta ciudad;
Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Zorraquino, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo José Zorraquino Marín, mozo del reemplazo de 1938, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años; sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 266 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Zorraquino.
Edad cuando desapareció, 38 años; estatura regular,

pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta larga, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa.

Señas particulares: Bigote, y una peca pequeña en la sien izquierda.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje completo de pana, camisa azul con lista blanca, alpargatas blancas, de oficio peón de albañil. Residió cuando desapareció en Burdeos (Francia). Domicilio actual de su madre, Azoque núm. 25.

Zaragoza, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Francisco Caballero.

Núm. 4.095.

Comisión de Quintas del Distrito 9.º (1.º Afueras).

D. Juan-José Rivas Boch, Alcalde de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Alba Casanova, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Fermín Alba Puig, mozo del reemplazo de 1936, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Alba Casanova:

Edad cuando desapareció, 26 años; estatura 65 cm., pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa.

Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de lana color gris, botas y boina negra, y corbata color gris.

Zaragoza, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan-José Rivas.

Núm. 4.040.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 8 de mayo último

Partido judicial de Calatayud.

ALARBA. — Juez, Gregorio Grima Guerrero. Suplente, Urbano Muel Piqueras. Fiscal, Ambrosio Berbegal Piqueras. Suplente, Felipe Bueno Julián.

ARANDIGA. — Juez, Antonio García Garza, Suplente, Tomás Ostáriz Trasobares. Fiscal, José Royo Ibáñez. Suplente, Cristóbal Ostáriz Ostáriz.

BELMONTE. — Juez, Félix Mota López. Suplente, Conrado Gil Erla. Fiscal, Fausto Pellejer Franco. Suplente, Teodoro Pellejer Erla.

BREA DE ARAGON. — Juez, Manuel Borobia Marqueta. Suplente, Andrés Pérez Vargas. Fiscal, Isidoro Mariano Peirona. Suplente, Pablo Domingo Barcelona Morales.

CASTEJON DE ALARBA. — Juez, José Gimeno Bernal. Suplente, Manuel Franco Muñoz. Fiscal, Santos Santed García. Suplente, Demetrio Agudo Pérez.

CALATAYUD. — Juez, Pedro López Ribases. Suplente, José Francia Perales. Fiscal, José María Gracia López. Suplente, Wenceslao Pena Margalejo.

EMBED DE LA RIBERA. — Juez, Ignacio Lázaro Gracia. Suplente, León Gasca Lázaro. Fiscal, Ciriaco Hernández Melús. Suplente, Santiago Asensio Gil.

EL FRASNO. — Juez, José María Monteagudo Roch. Suplente, Lino Escós Cabello. Fiscal, Antonio Fabro Marín. Suplente, Juan Francia Barranco.

GOTOR. — Juez, Calixto Gaspar Marín. Suplente, Pascual Gaspar Martín. Fiscal, Antonio Gaspar Solanas. Suplente, Eusebio Marín Marín.

ILLUECA. — Juez, Nazario Saldaña Ballesteros. Suplente, Manuel Zabalo Saldaña. Fiscal, José María Alonso Magdalena. Suplente, Ambrosio Asensio García.

INOGES. — Juez, Mariano Cubero Vicente. Suplente, Manuel Bonet Cubero. Fiscal, Ramón Bonet Catalán. Suplente, Florencio Perales Perales.

JARQUE. — Juez, César Sánchez Sancho. Suplente, Tomás Gómez. Fiscal, Timoteo Sánchez Royo. Suplente, Nicolás Franco Marquina.

MALUENDA. — Juez, Dámaso Gimeno Morlanes. Suplente, Ignacio Aguirre Abián. Fiscal, Alfonso Aguirre Molina. Suplente, Pascual Gómez Gracia.

MARA. — Juez, Teodoro Ibarra Aguirre. Suplente, Antonio Gil Grima. Fiscal, Ubaldo Arenas Arenas. Suplente, José María Ibarra Gimeno.

MESONES DE ISUELA. — Juez, Juan Hueso Molinero. Suplente, Teófilo Ostáriz Molinero. Fiscal, Eustaquio Chueca Marco. Suplente, Ambrosio Marco Cimorra.

MORATA DE JILOCA. — Juez, Salvador Costea Fuentes. Suplente, Primo Julián Monge. Fiscal, Luis Costea Fuentes. Suplente, Sandalio Gracia Monge.

MORES. — Juez, Emilio Ibáñez Yarza. Suplente, Domingo Yus Franco. Fiscal, Domingo Roy Grimas. Suplente, Antonio Serrano Andrés.

MUNEBREGA. — Juez, Antonio Mateo Bueno. Suplente, Emilio Beltrán Gormedino. Fiscal, Elías Villar Bueno. Suplente, Angel Bueno Navarro.

NIGÜELLA. — Juez, César Molinero Liarte. Suplente, Clemente Andrés Andrés. Fiscal, Aurelio Ruiz Molinero. Suplente, Primitivo Andrés Pinilla.

OLVES. — Juez, José Muñoz Cabrerizo. Suplente, Alfredo Fuentes Pardo. Fiscal, Alfredo Pérez Guillén. Suplente, Andrés Colás Morales.

ORERA. — Juez, Maximiano Uriel Gómez. Suplente, Marcelino Franco Pérez. Fiscal, Luis Alba Gómez. Suplente, Victorio Hernández Júlvez.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Juez, Bonifacio Gimeno Sancho. Suplente, Manuel Gumiel Grimal. Fiscal, Antonio Acero Vicente. Suplente, Jesús Berbegal Lázaro.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Juez, Ignacio Vela Hernando. Suplente, Baltasar Narviñón Monreal. Fiscal, Emilio Perales Betrián. Suplente, Tomás Raga Tejero.

PURROY. — Juez, José Gutiérrez Revuelto. Suplente, Paulino Cabello Gutiérrez. Fiscal, Santos Cabello Gutiérrez. Suplente, José Barcelona Garza.

SANTA CRUZ DE GRIO. — Juez, Valeriano Grima Cubero. Suplente, Antonio Barranco Barranco. Fiscal, Félix Gimeno Juan. Suplente, Lucio Castillo Perales.

SAVIÑAN. — Juez, Pascual Sanjuán Sardaña. Suplente, Jesús Olivés Lázaro. Fiscal, Eugenio Barra Villalba. Suplente, Domingo Roy Grima.

SEDILES. — Juez, Juan Andrés Pablo Pablo. Suplente, Manuel Agudo Andrés. Fiscal, Román Gómez Bravo. Suplente, Francisco Andrés Torres.

SESTRICA. — Juez, Luis Miñana Roy. Suplente, Pascual Rubio Sierra. Fiscal, Pedro Gil Pinilla. Suplente, José María Díez Tabuena.

TERRER. — Juez, Angel Minguijón Minguijón. Suplente, Francisco Pérez Moral. Fiscal, Desiderio Herrero Lacarte. Suplente, Antonio Bernal Minguijón.

TIERGA. — Juez, José Gil Gil. Suplente, Santiago Gil Alvarez. Fiscal, Bernardino Martínez Lorenzo. Suplente, Rosalío Grávalos Adán.

TOBED. — Juez, Eleuterio Palazón Barranco. Suplente, Ramón Galindo Hernández. Fiscal, Pascual Lobed Gimeno. Suplente, Lorenzo Zaragoza Pellés.

TORRALBA DE RIBOTA. — Juez, León Gracia Ibáñez. Suplente, Félix Maña Zardaín. Fiscal, Agustín Guirles Ibáñez. Suplente, Marcos Cabeza Mateo.

VELILLA DE JILOCA. — Juez, Juan Pablo Morales

Pérez. Suplente, Fermín Serrano Lorente. Fiscal, Enrique España España. Suplente, Jesús Simón Lavilla.
VILLALBA DE PEREJIL. — Juez, Fernando Francia Pablo. Suplente, Mariano Lázaro Ortega. Fiscal, Manuel Pérez Pérez. Suplente, Joaquín Arregui Colás.
VIVER DE LA SIERRA. — Juez, Sebastián Joven Melús. Suplente, Telesforo Marín Giménez. Fiscal, Jesús Arévalo Melús. Suplente, Victoriano Perales Máñez.

Núm. 4.100.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza.

Circular.

Debiendo ultimarse ya el resumen provincial de las obras públicas llevadas a cabo por los Ayuntamientos y de la mano de obra ocupada en los municipios, y no habiéndose recibido todavía de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación los estados correspondientes al año 1938, ajustados al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de diciembre del año último, se requiere a los señores Alcaldes de los mismos para que sin más demora y sin excusa ni pretexto alguno, remitan a esta Sección, con toda urgencia, los mencionados estados, pues de lo contrario esta Jefatura se verá obligada a proponer a la Superioridad la imposición de la sanción que sea procedente.

Zaragoza, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
 —El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Relación que se cita.

Abanto, Acred, Aguarón, Ainzón, Albeta, Alfamén, Alforque, Almochuel, Almunia de Doña Godina, Arándiga, Ariza, Ateca, Azuara, Balconchán, Bardallur, Belchite, Bordalba, Borja, Buste (El), Calatorao, Calcena, Calmarza, Caspe, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Cimballa, Cinco Olivas, Clarés de Ribota, Codo, Cubel, Cunchillos, Chodes, Embid de Ariza, Epila, Erla, Farlete, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa, Grisel, Illueca, Inoges, Jaulín, Lagata, Leciñena, Lechón, Litago, Longares, Lucena de Jalón, Luesía, Lunpique, Maella, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Mesones de Isuela, Moneva, Monterde, Montón, Morata de Jiloca, Moyuela, Muel, Navardún, Orés, Osera, Paniza, Pedrosas (Las), Perdiguera, Plasencia de Jalón, Pleitas, Pozuelo (El), Puebla de Albortón, Remolinos, Riela, Rodén, Romanos, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Santa Cruz del Grío, Sierra de Luna, Tabuenca, Talamantes, Torralba de Ribota, Torrecilla de Valmadrid, Torrehermosa, Torres de Berrellén, Valdehorna, Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Villar de los Navarros, Vistabella y Zuera.

Núm. 4.094

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de conocer todos los detalles referentes a la posibilidad de utilizar los grupos escolares y escuelas que en el mes de septiembre próximo han de reanudar la labor docente, y para informar a estos efectos a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con exactitud y claridad, esta Inspección se dirige a los señores Alcaldes de la provincia, encareciéndoles

le participen, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma esta circular, qué edificios existen en el Municipio destinados a la enseñanza que hayan sido destruidos a consecuencia de la guerra y población escolar que recibía educación en los mismos; qué edificios escuelas están ocupados por el Ejército u organización ajena a su función, indicando la entidad que ocupa cada uno de ellos y la población escolar que podrían recibir, y qué material pedagógico de mesas, bancos bi-personales, mesas de asiento para párvulos, pizarras, mapas, estampas murales, etc., consideran indispensable para proceder a la inauguración del curso escolar en la fecha de 15 de septiembre determinada por la Superioridad.

Los señores Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza y Maestros y Maestras de cada localidad, procurarán colaborar eficazmente dentro de sus funciones con la Alcaldía en la realización de este importante servicio.

Dada la atención preferente que el Ministerio de Educación Nacional dedica al perfeccionamiento de la obra de la Escuela, es de esperar que todos pongan el máximo celo e interés en el cumplimiento de cuanto por el bien de los escolares de la nueva España se dispone.

Zaragoza, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
 —El Inspector-Jefe, Ricardo Soler.

Núm. 4.086.

Distrito Minero de Zaragoza.

Segundo trimestre de 1939

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el segundo trimestre de 1939, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. del 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901:

	Pesetas
INGRESOS	
Marzo 31.—Saldo de cuenta anterior.....	5 714'18
Junio 30.—5 por 100 de registros mineros y otros conceptos.....	199'25
Total.....	5.913'43
GASTOS	
Junio 30.—Gastos de material.....	420'60
Total.....	420'60
RESUMEN	
Importe de los ingresos.....	5.913'43
Importe de los gastos.....	420'60
Existencia a cuenta nueva... ..	5.492'83

Zaragoza, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
 —El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 4.059.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Terminadas las obras del Canal de las Bárdenas, trozo 3.º, parte comprendida entre los perfiles 112 al 133, que afecta al término municipal de Sos del Rey

Católico (Zaragoza), en su anejo Sofuentes, y aprobada la liquidación antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra la Sociedad contratista de dichas obras, «Ingeniería y Construcciones Marcor», S. A., por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza) las reclamaciones que se presenten, justificadas con la certificación del Juzgado, o de no existir éstas, la certificación negativa que así lo exprese.

Zaragoza, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Delegado, R. M. de Velasco.

Núm. 4.097.

6.ª División Hidrológico-Forestal

Providencia

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Inogés la multa personal de 25 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 y 30 de mayo último por el guarda forestal D. Félix del Río contra varios vecinos de dicho pueblo, por pastoreo abusivo en el monte «Sierra de Inogés», núm. 68, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial. Es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
El Ingeniero-Jefe, Martín Augusti.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.015.—Mesones de Isuela.

4.076.—Azuará.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

4.076.—Azuará.

Cuentas municipales.

4.078.—San Martín de Moncayo. (Año 1938).

Expedientes de suplemento de crédito.

4.074.—Cariñena.

Lista cobratoria de urbana.

4.108.—Farasdués.

Matrícula industrial.

4.108.—Farasdués.

Padrón de urbana.

4.108.—Farasdués.

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.108.—Farasdués.

Presupuesto municipal ordinario.

4.063.—Ruesta.

4.066.—Moyuela.

4.108.—Farasdués.

Proyecto del presupuesto municipal ordinario.

4.108.—Farasdués.

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal.

4.054.—Las Cuerlas.

Presupuesto extraordinario.

4.078.—San Mateo de Gállego.

4.082.—Biota.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.108.—Farasdués.

Reparto de guardería.

3.979.—Pedrola.

Reparto general de utilidades.

4.043.—Illueca.

BUBIERCA

Núm. 4.073.

Durante los días 7 y 8 de agosto próximo y horas de diez a una de la tarde y de tres a seis de la misma se recaudará en la Secretaría de este Ayuntamiento el primer trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades, así como también se estarán cobrando los atrasos de los años anteriores en los expresados días, todo en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y hacendados forasteros a quienes afecta.

Bubierca, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, José M.ª Sisón.

TRASMOZ

Núm. 4.077.

Celebrada la Junta general de regantes de este municipio con fecha 9 de julio, y examinadas muy detenidamente por la Comisión de su seno los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos de Sindicatos y Jurdos de riegos, y habiendo cumplido su mandato, se cita de nuevo a Junta general para el día 27 de agosto próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, a fin de aprobar definitivamente dichos proyectos y Reglamentos de riegos.

Trasmoz, 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Pablo Ramírez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marma.

Núm. 4.098.

GOMEZ GOÑI (Luis), de 19 años de edad, soltero, pintor, hijo de Angel y Consuelo, natural de Madrid y vecino de Zaragoza, que tuvo su domicilio en la calle de la Zuda, núms. 18 y 20 y actualmente se ignora su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión que ha sido decretada por la Superioridad en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 289 de 1938, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.092.

JUZGADO NÚM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del juzgado número 1 de esta ciudad en diligencias de ejecución de sentencia de la causa número 548 de 1933, por tentativa de robo, contra Luis Alonso Setién (a) *Cacholote*, se le notifica la sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza en 8 de febrero de 1935, por la que se le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 4.029.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas por el Distrito Forestal de Zaragoza a Cirilo Serrano y Carmen Blesa se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de agosto próximo, a las once horas, las fincas siguientes:

De la pertenencia de Carmen Blesa Sanz:

Mitad de una casa enclavada en Villanueva de Gállego, calle Nueva, núm. 6, construida de adobes, cubierta de teja, con un piso sobre el firme, compuesta de varias dependencias y habitaciones, con corral, cuadra y pajar, cuya cabida se ignora; linda: por derecha entrando, con calleja; izquierda, con otra de Aniceto Tejada, y espalda, con huerto de la viuda de Mariano Miravete. Valorada dicha mitad en cuatro mil pesetas.

De la pertenencia de Cirilo Serrano Nebra.

Una casa en el casco del pueblo de Villanueva de Gállego, calle de las Cuevas, 27, construida de tierra y adobes; consta de planta baja y un piso, cubierta de tejado, con varias dependencias y habitaciones, cuya cabida se ignora; linda: por derecha entrando, con otra de herederos de Mariano Asensio; izquierda, he-

rederos de Máximo Artal, y espalda, con monte. Valorada en setecientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los títulos de propiedad y certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, previniéndose que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, así como los preferentes, al crédito que se trata de ejecutar, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.099.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio voluntario de testamentaria de D. Francisco Almolda Puyoles, instado por doña Dolores Nieto López, he acordado publicar el presente edicto citando a D.^a Margarita Zaldívar Torres, cónyuge viuda de aquél, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el expresado Juzgado (sito Predicadores, 62) el día 8 de agosto próximo, a las once horas, para asistir como interesada a la Junta sobre nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y designación, en su caso, de peritos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.114.

Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa

Por acuerdo de los señores Consejeros de la misma que han podido reunirse, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid (calle de Alarcón, 5), el día 17 del presente mes, a las seis de la tarde.

Son asuntos a tratar:

1.^o Aprobar cuentas y gestión técnico-administrativa desde la última Junta general ordinaria celebrada.

2.^o Nombramiento de Consejeros para cubrir vacantes.

3.^o Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario, así como el del personal de nombramiento por Junta ordinaria o extraordinaria.

4.^o Relación de señores accionistas por si en ese período de tiempo hubiera habido variación de propiedad.

5.^o Gestiones que se deben hacer cerca de la S. G. A. de E. para la buena marcha de la Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa, así como si se deben buscar nuevos mercados.

6.^o Estado de relaciones económicas con la S. G. A. de E.

7.^o Reformas que se aconsejan y que se pueden llevar a cabo para mejorar el rendimiento de la explotación, y, en general, la marcha de la Sociedad.

Zaragoza, 1.^o de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Por el Presidente, Javier Bordiu.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 357.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Inspección Provincial Veterinaria.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Monreal del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «Dehesa del Monte», «Caña Rasa» y «Masía del Rincón», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización la que se declara sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: el aislamiento, recuento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al capítulo XXXIII del mencionado Reglamento. También se considerará como zona sospechosa todo el anillo de terreno formado por los municipios circundantes, en los que no se podrá expedir ninguna guía de origen y sanidad sin autorización previa de la Inspección Provincial Veterinaria.

Teruel, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo

Núm. 366.

Diputación Provincial de Teruel.

RECAUDACION DE CEDULAS PERSONALES.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de la capital de Teruel, que desde el día 24 de los corrientes queda abierto el período voluntario de recaudación del mencionado impuesto, y que las cédulas a expedir son las correspondientes a los años 1938 y 1939, que se recaudarán por el señor Gestor afianzado en sus oficinas, instaladas en la calle del Barón, 1, 2.º

Lo que se hace público en este periódico oficial, con la advertencia de que el período voluntario finalizará el 23 de septiembre próximo, desde cuya fecha incurrirán aquellos que hubieren dejado de proveerse del mencionado documento en la penalidad del 100 por 100 de su importe, con arreglo a lo que dispone la instrucción, procediéndose contra ellos por la vía de apremio.

Teruel, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Vicepresidente, Inocencio Valero.

ALIAGA

Núm. 332.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último sobre depuración de funcionarios de Administración local en relación con el glorioso Movimiento nacional, se hace público por el presente que toda persona conocedora de la actuación de los funcionarios de este Ayuntamiento acuda en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a deponer sobre el particular cuanto estime justo, cumpliendo así con un deber de ciudadanía y patriotismo obligado en todo buen español.

Aliaga, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Ricardo Navarro.

BECEITE

Núm. 333.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1939, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así con el deber de buenos ciudadanos y prestando un excelente servicio a nuestra Causa nacional.

Beceite, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Antonio Pallarés.

SEGURA DE BAÑOS

Núm. 345.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios municipales en relación con el glorioso Movimiento nacional, se abre información pública para que en el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia todos aquellos que posean antecedentes de la actuación político-social de dichos funcionarios lo expongan verbal o documentalmente ante esta Alcaldía, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra Causa nacional.

Segura de Baños, 24 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

VISIEDO

Núm. 346.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra Causa nacional.

Visiedo, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde, Teodoro Fernández.